



AYUNTAMIENTO
DE
MONTELLANO
41770 - (SEVILLA)
Plaza de la Concepción, 5
Tlfno. 95 487 50 10 Fax 95 583 10 32

Nº 16

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE SERVICIOS CULTURALES Y DE TIEMPO LIBRE

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades que le conceden los apartados 1.B).b) y 4 del artículo 20 de la Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Montellano acuerda establecer la Tasa por la prestación de Servicios Culturales y de Tiempo libre, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 de la citada Ley.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE:

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de los servicios culturales y de tiempo libre a que se refiere esta Ordenanza.

ARTICULO 3º.- SUJETOS PASIVOS:

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que ocupen la vía pública o terrenos de uso público, o se beneficien de las actividades a que se refiere el artículo 1º.

ARTICULO 4º.- RESPONSABLES:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance establecidos en dicho precepto.

ARTICULO 5º.- EXENCIONES:

No se reconocerá exención alguna en esta Tasa.

ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA:

La tarifa por la prestación de los servicios a que se refiere esta Ordenanza es la siguiente:

1.- Cursos y seminarios:

- Categoría A: **12 €/mes**
- Categoría B: **9 €/mes**
- Categoría C: **6 €/mes**

2.- Talleres diversos (fotografía, modelado, dibujo, pintura, etc.):

- Categoría A: **12 €/mes**
- Categoría B: **9 €/mes**



AYUNTAMIENTO
DE
MONTELLANO

41770 - (SEVILLA)

Plaza de la Concepción, 5

Tlfno. 95 487 50 10 Fax 95 583 10 32

- Categoría C: **6 €/mes**
- 3.- Actividades en la Naturaleza (rallyes fotográficos, etc.): **6 €**
- 4.- Actividades recreativas (bailes, competiciones y similares):
 - Categoría A: **15 €/mes**
 - Categoría B: **12 €/mes**
 - Categoría C: **9 €/mes**
- 5.- Escuela de Música:
 - Música y Movimiento: **6 €/mes**
 - Todos los Talleres: **12 €/mes**
 - Sólo instrumento: **6 €/mes**
 - 1 instrumento y solfeo: **12 €/mes**
 - 2 instrumentos y solfeo: **15 €/mes**

NOTA: La tarifa de la Escuela de Música es individual. Pero en caso de que existan dos o más miembros de la unidad familiar matriculados se aplicará un descuento del 25 % a uno de ellos. Las familias numerosas tendrán un descuento del 30 %.

- 6.- Actividades de ocio (actividad infantil, viajes, teatros y otros):
 - Categoría A: **50 €**
 - Categoría B: **30 €**
 - Categoría C: **12 €**
- 7.- Atención socioeducativa (guarderías de verano, ludotecas, etc.)
 - Categoría A: **80 €**
 - Categoría B: **30 €**
 - Categoría C: **12 €**

NOTA: El servicio del programa de integración de menores (escuelas de verano) es gratuito. La guardería infantil de 0 a 3 años tiene un precio máximo de **300 euros**.

ARTICULO 7º.- DEVENGO:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la inscripción en cualesquiera servicios o actividades a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 8º.- DECLARACIÓN E INGRESO:

1.- Los interesados solicitarán la inscripción en las Oficinas municipales antes del comienzo de las actividades o de la prestación del servicio.

2.- El pago de la tarifa que corresponda se efectuará en la Tesorería municipal. Cuando se trate de servicios o actividades de carácter periódico los plazos de ingreso serán trimestrales o cuatrimestrales, según lo siguiente:

- * El primer trimestre del curso se ingresará entre el 1 y el 15 de octubre.
- * El segundo trimestre del curso se ingresará entre el 1 y el 15 de enero.
- * El tercer trimestre del curso se ingresará entre el 1 y el 15 de abril.

Cuando la actividad finalice en el mes de abril tendrán un plazo trimestral y otro cuatrimestral.



AYUNTAMIENTO
DE
MONTELLANO
41770 - (SEVILLA)
Plaza de la Concepción, 5
Tlfn. 95 487 50 10 Fax 95 583 10 32

3.- Los servicios o actividades no periódicos serán abonados en el momento de la inscripción.

ARTICULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

MODIFICACIÓN DE LOS PRECEPTOS DE LA ORDENANZA Y DE LAS REFERENCIAS QUE HACE A LA NORMATIVA VIGENTE, CON MOTIVO DE LA PROMULGACIÓN DE NORMAS POSTERIORES.

1.- Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas, reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

2.- Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Tributo regulado por esta Ordenanza, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2010, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Montellano, 4 de junio de 2010

EL ALCALDE,

EL INTERVENTOR,



AYUNTAMIENTO
DE
MONTELLANO

41770 - (SEVILLA)
Plaza de la Concepción, 5
Tlfn. 95 487 50 10 Fax 95 583 10 32

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: La precedente Ordenanza Fiscal, que consta de nueve artículos, una Disposición adicional y una Disposición final fue aprobada, en los términos en ella previstos, en sesión plenaria celebrada el día 3 de junio de 2010, y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 209, de fecha 9 de septiembre de 2010.

Montellano, 10 de septiembre de 2010

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,